

0088

DECRETO N° -----DE 2009

0088-15042009.doc

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0171 DE OCTUBRE 6 DE 2.008 MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LINEA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 1º, 311, 366 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 0171 de Octubre 6 de 2.008 se creó el Comité de Gobierno en Línea Territorial del Municipio de Bucaramanga, y que se hace necesario introducir algunas modificaciones y adiciones al mismo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionase el Artículo Primero del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 el cual quedará así:

Artículo Primero. CREACIÓN: Créase el Comité de Gobierno en Línea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de conformidad con lo establecido con el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 y el Manual para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia.

Parágrafo 1º. El Comité de Gobierno de Línea debe implementarse en cada uno de los Institutos Descentralizados adscritos al Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 2º. El Comité de Gobierno en Línea en ningún caso hará parte de la estructura orgánica del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y los organismos o personas externos a la administración que lo llegaren a integrar lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto no generará vínculo laboral entre estos y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifícase el Artículo Tercero del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 el cual quedará así:

Artículo Tercero. INTEGRANTES: El Comité de Gobierno En Línea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor de Despacho Código 105 Grado 26, quien representa a la alta dirección
2. El Secretario Administrativo
3. El Secretario de Hacienda
4. El Secretario de Infraestructura
5. El Secretario de Desarrollo Social
6. El Secretario de Educación
7. El Secretario de Salud y del Ambiente
8. El Secretario de Gobierno
9. El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
10. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado
11. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado
12. El Asesor de Despacho (Sistemas) o su delegado
13. El Asesor de Despacho (Prensa y Comunicaciones) o su delegado

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por el Asesor de Despacho Código 105 Grado 26 quien será el Líder de Gobierno En Línea del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 2°: Serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea el representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad - MECI- o sus delegados (Coordinadores) y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado del Nivel Asesor.

ARTÍCULO TERCERO. Modifícase el Artículo Quinto del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 el cual quedará así:

Artículo Quinto. COORDINACIÓN TÉCNICA: El Comité de Gobierno En Línea del Municipio de Bucaramanga, contará con una coordinación técnica, la cual será ejercida por el Asesor de Despacho (Sistemas), quien coordinará las labores que se desarrollen por este Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Modifícanse los literales a), b), c) y g) del Artículo Sexto del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 los cuales quedarán así:

- a) **Reuniones Ordinarias.** El Comité de Gobierno en Línea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reunirá por convocatoria que realice el líder de Gobierno En Línea o el Coordinador técnico, al menos una vez al mes, utilizando el medio de comunicación que disponga, con una antelación de cuatro (4) días, informado el día, la hora, el lugar y el tema(s) a tratar.
- b) **Reuniones Extraordinarias.** El Comité de Gobierno en Línea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, en el lugar, fecha y hora acordada por el Comité en consenso con la Coordinación Técnica.
- c) **Logística.** La logística de las reuniones (definición del lugar de la reunión, facilitación de ayudas secretariales, tecnológicas y de alimentación), estarán bajo la responsabilidad del Coordinador Técnico.
- g) **Coordinación Técnica.** La Coordinación Técnica del Comité estará a cargo del Asesor de Despacho (Sistemas), quien a su vez mantendrá enterado al Alcalde sobre todas y cada una de las labores, aportes y recomendaciones del Comité. La Coordinación Técnica tendrá responsabilidades para efectos de control, seguimiento de las reuniones, individualización de tareas, asignación de responsabilidades y rastreo de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionase el Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 con el siguiente Artículo:

Artículo Séptimo: Funciones del Líder de Gobierno en Línea : El Líder de Gobierno En Línea del Municipio de Bucaramanga, con el apoyo administrativo del Coordinador Técnico, deberá:

1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
5. Convocar, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
6. Informar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.
8. Reunir, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno En Línea de los Institutos Descentralizados del Municipio, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia interinstitucional de Gobierno En Línea.
9. Informar al Representante legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales realizadas con los líderes de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO SEXTO. Para todos los efectos, entiéndase que el Comité de Gobierno en Línea creado mediante el Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 pertenece al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los ----- días del mes de ----- de 2.009. 15 ABR 2009



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos
Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó
Olga Constanza Neira Cárdenas
Abc. Externa-Oficina Asesora Jurídica

